



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



# INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



ATLANGATEPEC

## CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría .....	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	15
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad. ....	46
7. Estado de la Deuda Pública.....	49
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	50
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	52
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	54
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas .....	68
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones .....	70
13. Procedimientos Jurídicos.....	71
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior .....	72
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	74

### Anexos

#### I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

### Glosario

## **1. Presentación**

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del

mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Atlangatepec, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

## 2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Atlangatepec**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

**Municipio de Atlangatepec**  
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	26 de Abril de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	28 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	25 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	29 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El Municipio de Atlangatepec, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio cumplimiento con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Atlangatepec**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2362/2023	14 de Agosto de 2023	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2022 (IF Y PIE)
OFS/2595/2023	22 de Septiembre de 0202	Seguridad Pública
		Servicio de Alumbrado Público
		Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
		Servicio de Agua Potable
		Impuesto Predial
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Síndico del Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad
Órgano Interno de Control		

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	26,048,468.00	36,678,592.00	35,783,188.24	31,580,505.47	88.3
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,970,513.00	9,733,690.68	9,733,690.68	8,291,357.90	85.2
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	4,784,910.00	6,376,614.17	6,376,614.17	5,627,707.64	88.3
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	0.00	200,427.76	200,427.76	166,881.28	83.3
<b>SUBTOTAL</b>	<b>38,803,891.00</b>	<b>52,989,324.61</b>	<b>52,093,920.85</b>	<b>45,666,452.29</b>	<b>87.7</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2022 (IF Y PIE).	0.00	0.00	569,303.39	384,330.02	67.5
<b>TOTAL</b>	<b>38,803,891.00</b>	<b>52,989,324.61</b>	<b>52,663,224.24</b>	<b>46,050,782.31</b>	<b>87.4</b>

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario del periodo 1º de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$52,663,224.24** del cual se revisó una muestra de **\$46,050,782.31** que al periodo auditado representó el **87.4** por ciento de alcance.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

### **Criterios de la revisión**

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **Procedimientos de Auditoría**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

### **Control Interno**

**1.** Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

### **Transferencia de Recursos**

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

**15.** Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

**16.** Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

- 17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.
- 18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.
- 19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.
- 20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.
- 21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.
- 22.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.
- 23.** Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

## 4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Atlangatepec**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

### 4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

#### Municipio de Atlangatepec

Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
<b>Activo</b>		
<b>Circulante</b>		
Efectivo y equivalentes	1,053,089.53	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	316,383.67	
Derechos a recibir bienes o servicios	23,200.00	
<b>Suma Circulante</b>	<b>1,392,673.20</b>	
<b>No Circulante</b>		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	8,438,818.17	
Bienes muebles	17,738,427.96	
<b>Suma No Circulante</b>	<b>26,177,246.13</b>	
<b>Total Activo</b>		<b>27,569,919.33</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Circulante</b>		
Cuentas por pagar a corto plazo	142,418.63	
Documentos por pagar a corto plazo	13,244.99	
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>155,663.62</b>	
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>5,577,501.95</b>	

Cuenta	Saldo	Total
Aportaciones	5,577,501.95	
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>21,836,753.76</b>	
Resultados del ejercicio (Ahorro/Desahorro)	72,109.91	
Resultados de ejercicios anteriores	21,764,643.85	
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>27,414,255.71</b>	
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>		<b>27,569,919.33</b>

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

#### 4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

**Municipio de Atlangatepec**  
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
1	Impuestos	495,166.00	-	850,144.00	354,978.00	171.7
3	Contribuciones de Mejoras	0.00	-	348,750.00	348,750.00	0.0
4	Derechos	849,331.00	-	4,638,805.97	3,789,474.97	546.2
5	Productos	2,497.00	-	10,887.35	8,390.35	436.0
6	Aprovechamientos	1,704.00	-	40,391.53	38,687.53	2,370.4
8	Participaciones Aportaciones: Convenios Incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	37,455,193.00	-	47,100,345.76	9,645,152.76	125.8
<b>Suman los Ingresos</b>		<b>38,803,891.00</b>	<b>-</b>	<b>52,989,324.61</b>	<b>14,185,433.61</b>	<b>136.6</b>

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
1000	Servicios Personales	19,219,954.00	17,251,560.31	17,251,560.31	0.00	100.0
2000	Materiales y Suministros	3,380,392.00	5,879,011.49	5,879,011.49	0.00	100.0
3000	Servicios Generales	7,125,335.00	12,031,708.49	12,031,708.49	0.00	100.0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	507,697.00	3,000,406.92	3,000,406.92	0.00	100.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	600,000.00	890,859.91	890,859.91	0.00	100.0
6000	Inversión Pública	7,970,513.00	11,806,202.02	11,806,202.02	0.00	100.0
7000	Inversiones Financieras y Otras Prov.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00	1,803,475.10	1,803,475.10	0.00	100.0
9000	Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
<b>Suman los egresos</b>		<b>38,803,891.00</b>	<b>52,663,224.24</b>	<b>52,663,224.24</b>	<b>0.00</b>	<b>100.0</b>

Diferencia (+Superávit -Déficit) 326,100.37

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

## 5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

---

Ingresos fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$36,678,592.00**, devengaron **\$35,783,188.24**, más un remanente de ingresos fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2022 por **\$569,303.39**, dando un total de monto devengado por **\$36,352,491.63**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,185,922.19**; de los cuales el **ente fiscalizable presento propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o el patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

#### Control Interno

*1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- El municipio cuenta con manuales de procedimientos, que le permiten la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y en la aplicación de los mismos.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **municipio de Atlangatepec**, recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Atlangatepec**, abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en los cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Se identificó que otorgaron recursos a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que no fueron comprobados al término del ejercicio. Monto Observado **\$23,744.00**.

*Mediante oficio MAT/PM20240503-01 de fecha 03 de mayo del 2024, y recibido en la misma fecha, se determina procedente solventar el monto de **\$23,744.00**.(A.F. 2º PDP-1).*

(A.F. 2º PDP - 1)

- Se identificó que, se otorgaron Anticipos a proveedores de bienes y servicios, de los cuales al cierre del ejercicio fiscal no se integró la documentación que compruebe y justifique la aplicación del recurso. Monto observado **\$23,200.00**.

*Mediante oficio MAT/PM20240503-01 de fecha 03 de mayo del 2024, y recibido en la misma fecha, se determina procedente solventar el monto de **\$23,200.00**.(A.F. 2° PDP-2).*

(A.F. 2° PDP - 2)

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pago por concepto de adquisición de un terreno, sin integrar acta de cabildo donde se señale la necesidad de adquirirlo y copia de la escritura publica a favor del municipio de Atlangatepec. Monto Observado **\$40,000.00**.

*Mediante oficio MAT/PM20240503-01 de fecha 03 de mayo del 2024, y recibido en la misma fecha, se determina procedente solventar el monto de **\$40,000.00**. (A.F. 2° PDP-7).*

(A.F. 2° PDP - 7)

- Realizan pagos por concepto de renta de retroexcavadora y camión de volteo para la ejecución de trabajos en beneficio de la población, sin integrar las bitácoras y croquis de ubicación de los trabajos realizados. Monto observado **\$543,120.00**.

(A.F. 1° PDP - 1; 2° PDP - 3)

- Realizan pago por prestación de servicios de alimentos para personas, servicio de alimentos en restaurantes, sin integrar listados de los servidores públicos que realizaron el consumo, documentación de carácter oficial que justifique el gasto y evidencia fotográfica. Monto observado. **\$130,282.87.**

*Mediante oficio MAT20240208-01 de fecha 08 de febrero del 2024, y recibido 09 de febrero de 2024, así como oficio MAT/PM20240503-01 de fecha 03 de mayo del 2024, y recibido en la misma fecha, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar los montos de **\$94,000.14 y \$36,282.73** respectivamente. (A.F. 1° PDP-6) (A.F. 2° PDP-8).*

(A.F. 1° PDP - 6; 2° PDP - 8)

- Realizan pago por concepto de compras de cascajos, postes cónicos y brazos metálicos para la ejecución de trabajos en beneficio a la población, sin integrar números generadores, estimaciones, croquis y bitácoras de los trabajos realizados. Monto observado **\$395,126.88.**

(A.F. 1° PDP - 3, 4; 2° PDP - 4)

- Realizan pago por conceptos de adquisición de juguetes para festejo del día del niño y adornos navideños para evento navideño, sin integrar solicitudes, recibos de entrega a instituciones educativas, evidencia fotográfica de la adquisición de artículos navideños y recibo de entrega al área correspondiente. Monto Observado **\$244,423.60.**

*Mediante oficio MAT20240208-01 de fecha 08 de febrero del 2024, y recibido 09 de febrero de 2024, así como oficio MAT/PM20240503-01 de fecha 03 de mayo del 2024, y recibido en la misma fecha, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar los montos de **\$163,793.16 y \$80,630.44** respectivamente. (A.F. 1° PDP-5) (A.F. 2° PDP-6).*

(A.F. 1° PDP - 5; 2° PDP - 6)

- Realizan pago por conceptos de adquisición de pinturas Comex, herramientas menores, turbo compresor, baleros y aplicación de pintura en canchas de futbol del municipio, sin integrar bitácoras de los trabajos realizados y su croquis de ubicación, además omiten oficios de resguardo de las herramientas y evidencia de la entrega del turbocompresor. Monto observado **\$173,543.78**.

*Mediante oficio MAT20240208-01 de fecha 08 de febrero del 2024, y recibido 09 de febrero de 2024, así como oficio MAT/PM20240503-01 de fecha 03 de mayo del 2024, y recibido en la misma fecha, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar los montos de **\$45,769.78 y \$127,774.00** respectivamente. (A.F. 1° PDP-7,8) (A.F. 2° PDP-5.10).*

(A.F. 1° PDP - 7, 8; 2° PDP - 5, 10)

- Realizan pago por conceptos de adquisición de uniformes de futbol, video producción y gacetas para Informe de Gobierno, actuación de grupo musical para población, sin embargo, el recibo no señala los artículos, sin evidencia fotográfica de entrega de uniformes, además no hay evidencia de los trabajos realizados por video y gacetas, y sin publicidad o propaganda de la presentación de actuación musical. Monto observado **\$81,575.68**

*Mediante oficio MAT/PM20240503-01 de fecha 03 de mayo del 2024, y recibido en la misma fecha, se determina procedente solventar el monto de **\$81,575.68**. (A.F. 2° PDP-9,11,12)*

(A.F. 2° PDP - 9, 11, 12)

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El **municipio de Atlangatepec**, realizó los registros contables y presupuestales de sus operaciones por tipo de recurso de conformidad con la normativa aplicable.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica.

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pago improcedente por concepto de renta de dos audios profesionales e iluminación, toda vez que se contrataron para el mismo día y la evidencia fotográfica es muy similar. Monto observado **\$92,800.00**.

(A.F. 1° PDP - 2)

- Se detectó 1 caso de parentesco entre funcionarios y personal de confianza, mismo que fue entre: Presidente de Comunidad Villa Alta, con Auxiliar Administrativo de Cultura y Deporte (primos), contraviniendo lo estipulado en la normativa.

(A.F. 1° PRAS - 6; 2° PRAS - 1)

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Se verificó que no existen obligaciones financieras pendiente de pago al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Realizan pago a proveedores por concepto de adquisición de una camioneta nueva marca Nissan Frontier modelo 2023 por un importe de **\$486,900.00**, además contrato de Arrendamiento de máquina retroexcavadora, por un importe de **\$530,000.00**. No obstante, la adquisición y arrendamiento lo realizaron por "Adjudicación Directa", sin embargo, debió realizarse a través de "Invitación a cuando menos tres Personas". (A.F. 1° PRAS-1,3).

*Mediante oficio MAT20240208-01 de fecha 08 de febrero del 2024, con fecha de recepción 09 de febrero del 2024, se determina procedente solventar. (A.F. 1° PRAS-1,3).*

(A.F. 1° PRAS - 1, 3)

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se constató la existencia física, registro, clasificación, control y cuantificación de los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, asimismo, cuentan con los resguardos correspondientes.

## **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El municipio no presentó evidencia de haber realizado del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

*Mediante oficio OP/OFI/033/2024 de fecha 07 de mayo de 2024 y recibido el 08 de mayo del mismo año se determina procedente solventar la observación citada.*

(A.O. 2º PRAS - 1)

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El Gobierno Municipal no presentó acta de priorización en la que se autorice la ejecución de la obra con número PIE2303009 consistente en "pintura de panteón de San Pedro Ecatepec".

(A.O. 2º PRAS - 4)

- El Gobierno Municipal no presentó evidencia del trámite de permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales por parte de la Comisión Nacional del Agua previo a la ejecución de la obra con número PIE2303002 consistente en la "construcción de puente peatonal en la localidad de Santa Clara Ozumba".

(A.O. 1º PRAS - 1)

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó dos adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

(A.O. 2º PRAS - 2)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En la formalización de los contratos de las obras ejecutadas con esta fuente de financiamiento en el periodo julio a diciembre se omitió incluir las cláusulas referentes a: "El contratista deberá nombrar un responsable solidario para garantizar el cumplimiento del contrato" y "Señalar dirección de correo electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones".

(A.O. 2º PRAS - 3)

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras ejecutadas cumplieron con el plazo y montos estipulados.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Respecto a la obra con número PIE2303005 consistente en "pintura en el panteón de San Pedro Ecatepec", se omitió la presentación de cuerpo de estimación que acredite la procedencia del pago de \$ 220,357.15

*Mediante oficio OP/OFI/033/2024 de fecha 07 de mayo de 2024 y recibido el 08 de mayo del mismo año se determina procedente solventar un importe de \$185,059.97 (Parcialmente A.O. 2º PDP – 2)*

(A.O. 2º PDP - 2)

- En tres obras referentes a los rubros de construcción, mejoramiento e impermeabilización y pintura se detectó el pago de conceptos a precios superiores a los del mercado, por lo que se observó un importe de \$126,270.92, destacando los conceptos de mampostería, viga de concreto armado, despalme y suministro e impermeabilización.

*Mediante oficio OP/OFI/126/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023 y recibido el 05 de enero del 2024, se determina procedente solventar un importe de \$6,692.79 (Parcialmente A.O. 1º PDP – 1)*

(A.O. 1º PDP - 1, 2, 4, 5; 2º PDP - 1)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Respecto al pago de la obra con número PIE2303005 consistente en "mejoramiento y revestimiento de camino a los ranchos", se detectó volumen pagado no ejecutado en el suministro, tendido y conformación de terraplén con tezontle rojo, por lo que se observó un importe de \$4,225.97

*Mediante oficio OP/OFI/126/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023 y recibido el 05 de enero del 2024, se determina procedente solventar el importe observado.*

(A.O. 1º PDP - 3)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El municipio no presentó fianza de vicios ocultos de la obra con número PIE2303002 consistente en "construcción de puente peatonal en la localidad de Santa Clara Ozumba"

*Mediante oficio OP/OFI/126/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023 y recibido el 05 de enero del 2024, se determina procedente solventar la observación citada.*

(A.O. 1º PRAS - 2)

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- A la fecha de inspección física de la obra con número PIE2303010, ejecutada mediante administración directa y consistente en "pintura en guarniciones en camino Villalta", se detectaron procesos constructivos deficientes en el concepto de pintura, por lo que se observó un importe de \$28,295.90

*Mediante oficio OP/OFI/033/2024 de fecha 07 de mayo de 2024 y recibido el 08 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar el importe observado.*

(A.O. 2º PDP - 3)

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica

## **5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

---

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$9,733,690.68**, devengaron **\$9,733,690.68**, de los cuales mediante auditoria de cumplimiento financiero se cuantifico un probable daño a la Hacienda Pública por **\$747,376.27** de los cuales **el ente fiscalizable presento propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o el patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

### **Control Interno**

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- El municipio cuenta con manuales de procedimientos, que le permiten la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y en la aplicación de los mismos.

## **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Atlangatepec** recibió de la Secretaría de Finanzas las Aportaciones Federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **municipio de Atlangatepec**, abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias donde se disponga de otro tipo de recursos.

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de registros contables específicos para cada fuente de financiamiento, los cuales están debidamente actualizados, identificados y controlados. Además, se verificó la disponibilidad de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, asegurando que cumple con las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios de las operaciones se realizaron por fuente de financiamiento de acuerdo con la normatividad aplicable. Además, se verificó que la información reportada sea consistente en los diferentes reportes generados.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal con la Leyenda "Operado".

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos financieros y los rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin previsto por cada fuente de financiamiento.

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Se verificó que todas las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes, ni contrató arrendamientos con los recursos de fondo.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- El municipio no realizó contratos por adquisición de bienes o prestación de servicios con proveedores.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con recursos de esta fuente de financiamiento.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal no presentó reportes trimestrales por los cuales haya informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su portal aplicativo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos, así como evidencia de su difusión.

*Mediante oficio OP/OFI/033/2024 de fecha 07 de mayo de 2024 y recibido el 08 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar la observación A.O. 2º PRAS – 1.*

(A.O. 1º PRAS - 1; 2º PRAS - 1)

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre los montos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios al menos a través de la página oficial de internet.

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El municipio presentó acta de priorización de obras públicas en la que se autorizan las obras revisadas.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó ocho adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

(A.O. 2º PRAS - 2)

- El municipio llevó a cabo de manera irregular los procedimientos de adjudicación de la obra con número FAISMUN2303021 consistente en "espacio público multideportivo Tezoyo, por

\$1,260,829.86, debido a que no dio cumplimiento a los montos máximos y límites que establece el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024 en su artículo 138 fracción I.

*Mediante oficio OP/OFI/033/2024 de fecha 07 de mayo de 2024 y recibido el 08 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar la observación citada.*

(A.O. 2º PRAS - 6)

- Respecto al procedimiento de adjudicación de a la obra número FISM2303004 consistente en "construcción de guarniciones en camino Villalta", se omitió presentar oficio de adjudicación, acta de fallo y actas de apertura técnica y económica.

*Mediante oficio OP/OFI/126/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023 y recibido el 05 de enero del 2024, se determina procedente solventar la observación citada.*

(A.O. 1º PRAS - 2)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En la formalización de los contratos de las obras ejecutadas con esta fuente de financiamiento en el periodo julio a diciembre se omitió incluir las cláusulas referentes a: "El contratista deberá nombrar un responsable solidario para garantizar el cumplimiento del contrato" y "Señalar dirección de correo electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones".

(A.O. 2º PRAS - 3)

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- A la fecha de inspección física de la obra FAISMUN2303021, realizada el 27 de febrero 2024 y concluido el plazo de ejecución establecido, se detectaron conceptos pendientes por ejecutar, como son: losa de concreto, aplanado en muros, rótulo, porterías, cinturón de concreto, tendido de tezontle, reja a base de sistema reja de acero, puerta abatible, piso de concreto y juego inclusivo, cuantificando un atraso de 2 meses y 11 días naturales equivalentes a un importe de \$55,799.41 como falta de aplicación de penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los trabajos.

(A.O. 2º PRAS - 5)

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- El Municipio presentó de manera parcial el cuerpo de estimación que acredite la procedencia del pago de la obra FISM2303005, consistente en "construcción de banquetas en camino Villalta, por lo que se observó un importe de \$165,497.76

*Mediante oficio OP/OFI/033/2024 de fecha 07 de mayo de 2024 y recibido el 08 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar un importe de \$150,681.22 (A.O. Parcialmente 2º PDP – 2), teniendo pendiente por solventar \$14,816.54 correspondiente a volúmenes de obra pagados no ejecutados.*

(A.O. 2º PDP - 2)

- En ocho obras referentes a los rubros de urbanización y servicios básicos, se detectó el pago de conceptos a precios superiores a los del mercado, por lo que se observó un importe de \$548,310.87; destacando los conceptos de tubería de ADS 15" y colocación de paneles solares.

*Mediante oficio OP/OFI/126/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023 y recibido el 05 de enero del 2024; así como su similar con numero OP/OFI/033/2024 de fecha 07 de mayo de 2024 y recibido el 08 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar un importe de \$185,866.06 (A.O. 1ºPDP 3, 4; Parcialmente A.O. 1º PDP – 2, 5; 2º PDP 11, 12, 15, 20)*

(A.O. 1° PDP - 2, 3, 4, 5; 2° PDP - 1, 4, 5, 9, 11, 12, 14, 15, 19, 20)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la obra FAISMUN 2303014, referente a la "rehabilitación de pozo profundo de agua potable denominado Zacapexco de San Pedro Ecatepec", se contempló la extracción de equipo de bombeo y la instalación de uno nuevo, sin precisar el destino del equipo retirado.

*Mediante oficio OP/OFI/033/2024 de fecha 07 de mayo de 2024 y recibido el 08 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar el importe observado.*

(A.O. 2° PRAS - 4)

- En seis obras, referentes a los rubros de urbanización, drenaje y espacio multideportivo, se detectaron volúmenes pagados no ejecutados equivalentes a \$85,099.30; destacando los conceptos de banqueteta y mampostería.

*Mediante oficio OP/OFI/033/2024 de fecha 07 de mayo de 2024 y recibido el 08 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar un importe de \$75,043.97 (A.O. 2° PDP – 3, 7, 10, 31, 32)*

(A.O. 2° PDP - 3, 7, 10, 21, 31, 32)

- En cinco obras, referentes al rubro de construcción, se detectaron conceptos pagados no ejecutados equivalentes a \$956,686.09; destacando los conceptos de ampliación, tramite y reja de acero.

*Mediante oficio OP/OFI/033/2024 de fecha 07 de mayo de 2024 y recibido el 08 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar parcialmente un importe de \$601,704.05 (C.R.O. 2° PDP – 8, 13, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30)*

(A.O. 1° PDP - 1; 2° PDP - 8, 13, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30)

- A la fecha de inspección física de la obra con número FISM 2303010 consistente en “ampliación de red para drenaje sanitario en calle 20 de noviembre”, se detectaron procesos constructivos deficientes, por lo que se observó un importe de \$7,616.33 en el concepto de tapa y brocal.

*Mediante oficio OP/OFI/033/2024 de fecha 07 de mayo de 2024 y recibido el 08 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar un importe de \$2,538.78 (A.O. Parcialmente 2° PDP – 6)*

(A.O. 2° PDP - 6)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El municipio presentó la documentación correspondiente al proceso de terminación de las obras revisadas.

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron en beneficio de población objetivo prevista en la normativa aplicable.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los rubros previstos en la normativa aplicable.

### **5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)**

---

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, de un presupuesto recibido de **\$6,376,614.17**, devengaron **\$6,376,614.17**, de los cuales mediante auditoria de cumplimiento financiero no se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública, de los cuales el **ente fiscalizable presento propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o el patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

#### **Control Interno**

**1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.**

- El municipio cuenta con manuales de procedimientos, que le permiten la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y en la aplicación de los mismos.

#### **Transferencia de Recursos**

**2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.**

- El **Municipio de Atlangatepec** recibió de la Secretaría de Finanzas las Aportaciones Federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **municipio de Atlangatepec**, abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias donde se disponga de otro tipo de recursos.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pago por concepto de adquisición de fotoceldas, sin soporte técnico justificativo, croquis de ubicación y evidencia fotográfica de recepción y la colocación de los materiales. Monto observado **\$11,755.00**

*Mediante oficio MAT/PM20240503-01 de fecha 03 de mayo del 2024, con fecha de recepción 03 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de **\$11,755.00**. (A.F. 2º PDP -1)*

(A.F. 2º PDP - 1)

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios de las operaciones se realizaron por fuente de financiamiento de acuerdo con la normatividad aplicable. Además, se verificó que la información reportada sea consistente en los diferentes reportes generados.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales con la Leyenda "Operado".

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- El Municipio realizó pagos por **\$122,434.75** a elementos de seguridad pública que no se encuentran registrados en la plataforma de evaluación y a elementos que no aprobaron la Evaluación de Control de Confianza, incumpliendo con la normativa aplicable en materia de Seguridad Pública.

*Mediante oficios MAT20240208-01 de fecha 08 de febrero del 2024, y recibido 09 de febrero del 2024, así como oficio MAT/PM20240503-01 de fecha 03 de mayo del 2024, y recibido en la misma fecha, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar . (A.F. 1° PRAS-1) (A.F. 2° PRAS-1).*

(A.F. 1° PRAS - 1; 2° PRAS - 1)

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Se verificó que todas las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

## **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se verificó que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplen con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se constató la existencia física, registro, clasificación, control y cuantificación de los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, asimismo, cuentan con los resguardos correspondientes.

## **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal no presentó reportes trimestrales por los cuales haya informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su portal aplicativo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos, así como evidencia de su difusión.

*Mediante oficio OP/OFI/033/2024 de fecha 07 de mayo de 2024 y recibido el 08 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar la observación citada.*

(A.O. 2º PRAS - 1)

**14.** *Constar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre los montos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios al menos a través de la página oficial de internet y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

*Mediante oficio OP/OFI/033/2024 de fecha 07 de mayo de 2024 y recibido el 08 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar la observación citada.*

(A.O. 2º PRAS - 2)

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El municipio presentó acta de priorización en la que se autoriza la ejecución de la obra revisada.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó adjudicación indebida de la obra con número FFM2303015, consistente en " construcción de cerca perimetral de la comisaria municipal de Atlangatepec ", al llevar a cabo procedimiento de adjudicación y contratación con persona física, no registrada en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

(A.O. 2º PRAS - 3)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En la formalización de los contratos de las obras ejecutadas con esta fuente de financiamiento en el periodo julio a diciembre se omitió incluir las cláusulas referentes a: "El contratista deberá nombrar un responsable solidario para garantizar el cumplimiento del contrato" y "Señalar dirección de correo electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones".

(A.O. 2º PRAS - 4)

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- El municipio realizó las obras revisadas de acuerdo al plazo y montos contratados.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- El pago de la obra fue soportado con estimación, números generadores y demás documentación que acredita su procedencia.

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la obra con número FFM 2303015, del rubro de construcción se detectó el pago de volumen no ejecutado, por lo que se observó un importe de \$190,688.72; en el concepto de rejacero.

*Mediante oficio OP/OFI/033/2024 de fecha 07 de mayo de 2024 y recibido el 08 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar el importe observado.*

(A.O. 2º PDP - 1)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El municipio presentó la documentación correspondiente al proceso de terminación de las obras revisadas.

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No Aplica.

#### **5.4. Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)**

---

Programa para el Adelanto, Bienestar e igualdad de las Mujeres, de un presupuesto recibido de **\$200,427.76**, devengaron **\$200,427.76**; de los cuales mediante auditoria de cumplimiento financiero no se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública.

#### **Control Interno**

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- El municipio cuenta con manuales de procedimientos, que le permiten la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y en la aplicación de los mismos.

## **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Atlangatepec** recibió de la Secretaría de Finanzas las Aportaciones Federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Atlangatepec**, abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en los cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias donde se disponga de otro tipo de recursos, sin atender a los objetivos del fondo.

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de registros contables específicos para cada fuente de financiamiento, los cuales están debidamente actualizados, identificados y controlados. Además, se verificó la disponibilidad de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, asegurando que cumple con las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios de las operaciones se realizaron por fuente de financiamiento de acuerdo con la normatividad aplicable. Además, se verificó que la información reportada sea consistente en los diferentes reportes generados.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto del Programa Para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres con la Leyenda "Operado".

#### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos financieros y los rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin previsto por cada fuente de financiamiento.

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Se verificó que todas las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se verificó que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplen con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con recursos de esta fuente de financiamiento.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Con los recursos de esta fuente, el municipio no realizó obra pública.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- No aplica

## 6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

### 6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido de **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial			
	Determinado	Operado	Probable	
	(Pesos)			
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	40,000.00	40,000.00	0.00	
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	1,579,827.81	641,580.93	938,246.88	
Pago de gastos improcedentes	92,800.00	0.00	92,800.00	
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	23,744.00	23,744.00	0.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra	23,200.00	23,200.00	0.00	
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	674,581.79	192,558.85	482,022.94	
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	280,013.99	269,958.66	10,055.33	
Conceptos de obra pagados no ejecutados	1,177,043.24	786,764.02	390,279.22	
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	35,912.23	30,834.68	5,077.55	
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	165,497.76	150,681.22	14,816.54	
<b>Total</b>	<b>4,092,620.82</b>	<b>2,159,322.36</b>	<b>1,933,298.46</b>	

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de Atlangatepec** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre de 2023 por la cantidad de \$1,933,298.46**. Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

## 6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	13	2	11
Casos de Nepotismo	1	0	1
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>2</b>	<b>12</b>

### Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (11 casos)

- El gobierno municipal realizó 11 adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

### Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad (1 caso).

- Se detectó 1 caso de parentesco entre funcionarios y personal de confianza, mismo que fue entre: Presidente de Comunidad Villa Alta, con Auxiliar Administrativo de Cultura y Deporte (primos), contraviniendo lo estipulado en la normativa.

### 6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

## **7. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de Atlangatepec**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

## 8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### Municipio de Atlangatepec

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
<b>Bienes Inmuebles</b>				
Terrenos	310,340.90	40,000.00	0.00	350,340.90
Edificios no Habitacionales	8,088,477.27	0.00	0.00	8,088,477.27
<b>Bienes Muebles</b>				
Muebles de Oficina y Estantería	776,926.63	15,304.00	0.00	792,230.63
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	86,868.09	14,030.20	0.00	100,898.29
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	1,438,567.29	200,285.97	0.00	1,638,853.26
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	132,003.20	54,670.50	0.00	186,673.70
Equipos y Aparatos Audiovisuales	176,955.86	0.00	0.00	176,955.86
Cámaras Fotográficas y de Video	177,789.79	14,906.00	0.00	192,695.79
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	327,689.56	28,001.24	0.00	355,690.80
Equipo Médico y de Laboratorio	26,210.18	29,312.00	0.00	55,522.18
Instrumental Médico y de Laboratorio	45,071.40	0.00	0.00	45,071.40
Vehículos y Equipo Terrestre	9,856,869.00	486,900.00	0.00	10,343,769.00
Carrocerías y Remolques	10,967.80	0.00	0.00	10,967.80
Equipo de Defensa y Seguridad	177,899.47	0.00	0.00	177,899.47

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Maquinaria y Equipo Industrial	18,699.00	0.00	0.00	18,699.00
Maquinaria y Equipo de Construcción	1,750,000.00	0.00	0.00	1,750,000.00
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	8,650.01	0.00	0.00	8,650.01
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	352,762.76	0.00	0.00	352,762.76
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	317,757.88	0.00	0.00	317,757.88
Herramientas y Máquinas-herramienta	104,854.78	7,450.00	0.00	112,304.78
Otros Equipos	285,813.35	0.00	0.00	285,813.35
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	815,212.00	0.00	0.00	815,212.00
<b>Total</b>	<b>25,286,386.22</b>	<b>890,859.91</b>	<b>0.00</b>	<b>26,177,246.13</b>

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio incremento **\$890,859.91**; que se integra por la adquisición de terrenos **\$40,000.00**, muebles de oficina y estantería **\$15,304.00**, muebles excepto de oficina y estantería **\$14,030.20**, equipo de cómputo y tecnologías de la información por **\$200,285.97**, otros mobiliarios y equipos de administración **\$54,670.50**, cámaras fotográficas y de video **\$14,906.00**, otro mobiliario y equipo educacional y recreativo **\$28,001.24**, equipo médico y de laboratorio **\$29,312.00**, vehículos y equipo terrestre por **\$486,900.00**, Herramientas y maquinas-herramientas **\$7,450.00**.

## 9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de Atlangatepec, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente e Importancia Relativa”**.

## 10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

### Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de **Atlangatepec**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	99.4%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	11.1%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	88.9%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$ 830.96
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	16.8%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	32.8%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	22.4%

Indicador	Interpretación	Resultado
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$ 1,665.90
<b>II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	18
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	94.7%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	5.3%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.0%
<b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	62.4%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el Municipio de Atlangatepec ejerció el **99.4%** del total de los ingresos recibidos durante año. El Municipio de Atlangatepec tuvo una autonomía financiera del **11.1%** ya que el **88.9%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron **\$830.96** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Atlangatepec podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **16.8%**.

En el transcurso del ejercicio el Municipio de Atlangatepec erogó el **32.8 %** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **22.4%** para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Atlangatepec invirtió **\$1,665.90** pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Atlangatepec cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Atlangatepec solventó únicamente 73 de las 117 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 18 obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 19 obras incluidas en la muestra, el 94.7% se encontraron terminadas y el 5.3% en proceso.

### Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico, presidentes de comunidad y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

#### Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	2.4 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 7,087 habitantes entre 1000 igual a 7.1; y 17 policías en activo entre 7.1
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	787.4 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 7,087 habitantes, entre las 9 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2023	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	51.9% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 4 policías que causaron baja en 2023, entre el resultado de la suma de los 17 policías en activo durante ese año y los 10 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2023 respecto al 2022.	14.3% disminuyó el índice delictivo, lo que resulto de la diferencia entre los 6 delitos

Indicador	Definición	Resultado
		registrados en 2023, respecto de los 7 delitos consignados en 2022.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	8.3% sesiones del Consejo formalizadas en 2023
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	7 propuestas de mejora en 2023.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	66.7% de policías aprobados, representan 8 oficiales aprobaron la evaluación de control de confianza, de 12 elementos programados.
Porcentaje de elementos certificados	Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	58.8% de los policías obtuvo el Certificado Único Policial, siendo 10 de los 17 policías que estuvieron en activo durante 2023.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	41.2% de los policías con permiso para portar armas de fuego, de los 17 oficiales que estuvieron en activo durante 2023.

Se corroboró que para el ejercicio 2023, el Ayuntamiento contó con 17 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 2.4 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes. Asimismo, se verificó que dispuso de 9 patrullas, acreditando la propiedad de las mismas; evidenció el registro de 6 delitos cometidos en el territorio municipal en el ejercicio fiscal 2023, lo que representa una disminución de 14.3%, respecto al ejercicio 2022. También se corroboró que el Ayuntamiento solicitó ante la autoridad correspondiente, la evaluación de control de confianza de 12 policías municipales, de los cuales 8 aprobaron la evaluación; sin embargo, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el oficio número CESESP/DESP/CECC/5S.2.12.2.4/0025/2024, de fecha 11 de enero de 2024, informó que el Ayuntamiento propuso 10 elementos para su evaluación y 8 aprobados. Se constató que 10 elementos contaron con el Certificado Único Policial y 7 elementos tuvieron el permiso para portar armas de fuego. Se verificó que presentó evidencia documental sobre las 7 propuestas que se elaboraron, para mejorar la seguridad pública en el municipio, acreditando la implementación de un programa de seguridad pública, de los resultados obtenidos con la ejecución de las propuestas y del programa que fue informado al cabildo. No obstante, el

Ayuntamiento registró la baja de 7 policías, lo que representó un nivel de rotación de 51.9%, además acreditó la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública desde el año 2021 e informó sobre la realización de una sesión del Consejo, en 2023

El Ayuntamiento de Atlangatepec emitió el oficio número MAT/PM20240402-01, de fecha 02 de abril de 2024, por medio del cual, entregó la documentación relacionada con el servicio de seguridad pública, durante el periodo 01 de enero al 30 septiembre del 2023, que contiene la respuesta al punto 1.2., aclarando el dato de 18 plazas; además exhibió copia certificada de las 6 puestas a disposición ante el Agente del Ministerio Público, por probables hechos delictuosos del ejercicio fiscal 2022 y 2023; y copia certificada de las 7 renuncias voluntarias de los oficiales de seguridad pública.

### Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

Indicador	Definición	Resultado
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	\$161.81 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$ 1,146,770.00 entre la población total de 7,087 habitantes.
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.	6.2 habitantes por lámpara de alumbrado público, lo que se obtuvo de las 1,134 lámparas entre la población total de 7,087 habitantes
Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público.	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2023 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2023.	2.9%, de diferencia entre \$ 1,146,770.00 gasto informado para esta revisión y \$ 1,180,449.00 el costo reportado en Cuenta Pública
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2023 con respecto al ejercicio 2022.	6.1% incrementó el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por \$1,180,449.00 para el alumbrado público en 2023 y \$ 1,112,214.54 el costo erogado en 2022
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público.	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.	520 solicitudes recibidas, el 100.0% atendidas.

Según informó el Ayuntamiento, para 2023, erogó un monto de \$ 1,146,770.00, por concepto del pago del servicio de energía eléctrica para el alumbrado público, lo que representó un gasto promedio de \$161.81 por habitante; en lo relativo al número de lámparas de alumbrado público existentes en el municipio, informó de un incremento de 45 lámparas al pasar de 1,089 en 2022, a 1,134 en 2023, lo que representó una variación en el nivel de cobertura de la población que fue de 6.2 habitantes por lámpara de alumbrado público. Asimismo, el Ayuntamiento demostró la recepción y atención de 520 solicitudes de la ciudadanía para atender las necesidades de mantenimiento y rehabilitación del alumbrado público; y reportó en cuenta pública un gasto de \$ 1,180,449.00, por concepto de pago de energía eléctrica para el alumbrado público, lo que significó una diferencia de 2.9% (\$33,679.00), mayor que lo reportado para la auditoría de desempeño, que fue de \$ 1,146,770.00. Sin embargo, el gasto por el servicio de energía eléctrica para el alumbrado público, se incrementó en 6.1% (\$ 68,234.46), con respecto al \$ 1,112,214.54, pagado por el mismo concepto en el ejercicio 2022.

El Ayuntamiento de Atlangatepec emitió el oficio número MAT/PM20240402-01, de fecha 02 de abril de 2024, por medio del cual, entregó documentación consistente en copia certificada del papel de trabajo en el que se aclaran las diferencias, copia certificada del Estado de cuenta de los meses de diciembre 2022, febrero y abril del 2023 y sus relaciones de alumbrado público, así como copia certificada del reporte general de los censos de alumbrado público junio 2022 y agosto 2023, levantado por Comisión Federal de Electricidad CFE y copia certificada de los diagnósticos de las necesidades de alumbrado público del municipio, de enero a diciembre de 2023, anual por comunidad y por mes. Por lo anterior, el gasto de energía eléctrica para el alumbrado público en 2023, ascendió a \$ 1,146,770.00, representando un incremento de 3.1% (\$ 34,555.46), con respecto a los \$ 1,112,214.54, reportado como ejercido en 2022, dicho incremento se debe a que en el ejercicio fiscal 2023, se tenían 1048 lámparas eléctricas y en el 2022, se tenían 1018 lámparas eléctricas, según censo de la CFE.

### **Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos**

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.	25.0% del equipo de protección entregado a los 5 empleados, además recibieron capacitación.
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022.	85.1% disminuyó el número de toneladas de residuos sólidos, lo que se determinó con las 289 toneladas en 2023, entre las 1,930 registradas en 2022, la diferencia por 100.
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	3.4 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante, lo que resultó de los 289,000 kilogramos de residuos entre la población total de 7,087 habitantes, entre 12
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.	7.7% de eficiencia en el traslado esto se determinó con las 289 toneladas de residuos, las 18 toneladas de capacidad de carga y los 4 viajes por semana que se realizaron.

Para el ejercicio fiscal 2023, el Ayuntamiento comprobó que para el depósito de los residuos sólidos formalizó el convenio correspondiente con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, asimismo, demostró la implementación y difusión de campañas, con el objetivo de concientizar a la población sobre la disminución de residuos sólidos; además contó con 2 camiones para el traslado de residuos sólidos, realizando 4 viajes por semana, logrando una eficiencia de 7.7% en el traslado. Sin embargo, se verificó que el número de toneladas de residuos sólidos disminuyó en un 85.1%, al pasar de 1,930 en 2022, a 289 en 2023, lo que resultó incongruente esta disminución e incidiendo en los 3.4 kilogramos generados en promedio por habitante. Por último, se verificó que solo acreditó el 25% de la adquisición y entrega de los equipos adecuados (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico), a los 5 trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos.

El Ayuntamiento de Atlangatepec emitió el oficio número MAT/PM20240402-01, de fecha 02 de abril de 2024, por medio del cual, entregó documentación consistente en bitácora y/o relación del material entregado en los meses de enero, abril, julio y septiembre de 2023, el reporte fotográfico que evidencia la entrega y uso del equipo. Así mismo presentó copia certificada del requerimiento de documentación e

información relacionada con las funciones de recolección, manejo y traslado de residuos sólidos del ejercicio fiscal 2022 y 2023, procediendo la aclaración de la cantidad de residuos sólidos recolectados y trasladados: en 2022, se recolectaron, manejaron y trasladaron 293,081 kilogramos de residuos sólidos, equivalente a 293.1 toneladas y en 2023, se recolectaron, manejaron y trasladaron 288,510 kilogramos de residuos sólidos, equivalente a 288.5 toneladas, comparando las toneladas existe una disminución de 4.6 toneladas, entre 2022 y 2023, equivalente a 1.5%, respecto de 2022.

### Servicio de Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	142.5% de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 2,717 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas 1,907 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100.
Importe recaudado de servicio de agua potable	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2023.	40.6% difieren los reportes, esto se obtuvo de los \$ 948,109.00 reportado en la Cuenta Pública como recaudado, respecto del \$ 1,597,115.00, que se informó para esta revisión.
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2023 con respecto a los registrados en 2022.	4.4% incrementó el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 2,745 usuarios registrados en 2023, respecto de los 2,630 reportados en 2022.
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2023.	100.0% de estudios de calidad de agua, de 9 muestras dentro de los parámetros normales

El Ayuntamiento acreditó el registro de 2,717 usuarios del servicio de agua potable doméstico, lo que representó el 142.5% del nivel de cobertura sobre el total de viviendas (1,907) contadas por el INEGI, presentando un incremento del 4.4%, en el número de usuarios de 2,630, reportados en 2022, a 2,745 registrados en 2023; además reportó haber realizado 9 muestra de calidad de agua, por el Centro de

Investigación de Agua (CEAS), institución responsable de la toma de muestras de análisis y emisión de resultados de la calidad de agua potable, que se extrajo de los pozos que proveen de agua a los habitantes del municipio y que garantiza la potabilidad para su consumo. Sin embargo, el Ayuntamiento, informó para esta revisión logró recaudar \$ 1,597,115.00, por concepto del servicio de agua potable, presentando un 40.6% de diferencia, con el monto reportado en la Cuenta Pública del mismo año, por \$ 948,109.00.

El Ayuntamiento de Atlangatepec emitió el oficio número MAT/PM20240402-01, de fecha 02 de abril de 2024, por medio del cual, entregó documentación mediante la cual, acredita que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Medio Ambiente y las Comisiones Ciudadanas de Agua Potable de las Comunidades por Usos y Costumbres, lograron recaudar la cantidad de \$ 1,711,354.50, por concepto del servicio de agua potable, integrando lo recaudado por la Dirección de Agua Potable (\$ 482,419.00) y lo recaudado por las Comisiones Ciudadanas de Agua Potable de las Comunidades por Usos y Costumbres (\$ 1,228,935.50). Asimismo entregó copia certificada del artículo 75 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlangatepec, para el ejercicio fiscal 2023, mediante la cual acreditó que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Medio Ambiente, solo recaudó y administró, el servicio de agua potable en la cabecera de Atlangatepec, la colonia Loma Bonita y Zacapexco, mientras que en las Comunidades que integran el Municipio, el servicio de agua potable es recaudado y administrado por cada una de las Comisiones Ciudadanas de Agua Potable, de cada Comunidad elegida por usos y costumbres.

### Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2023, con respecto al ejercicio 2022.	9.7%, se incrementó el número de cuentas de predios urbanos y rústicos, y se determinó con base en las 2,073 cuentas de predios registradas en 2023, respecto de las 1,890 reportadas en 2022, la diferencia por 100.
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2023, con respecto a 2022.	39.5% incrementó lo recaudado por el impuesto predial lo que se determinó por los \$ 750,867.00 recaudado en 2023,

Indicador	Definición	Resultado
		respecto de los \$ 538,291.00 recaudado en 2022, la diferencia por 100.
Importe recaudado del impuesto predial	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2023.	15.6% difieren los registros este resultado se obtuvo de la diferencia entre los \$ 633,890.00 monto reportado en la Cuenta Pública y los \$ 750,867.00 reportado para esta revisión.
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2023, respecto de las pagadas en 2022.	16.9% incrementó el número de cuentas cobradas, lo anterior debido a las 1,671 cuentas de predios cobradas en 2023, respecto de las 1,429 cobradas en 2022, la diferencia por 100.
Reportes Catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	100.0% de cumplimiento en la entrega de los 12 reportes ante el Instituto de Catastro

Para el ejercicio fiscal 2023, el Ayuntamiento realizó el registro de 2,073 cuentas de predios urbanos y rústicos, lo que representó un incremento de 9.7%, respecto de las 1,890 cuentas registradas en el ejercicio fiscal 2022; asimismo, informó de un monto recaudado por concepto de impuesto predial por \$ 750,867.00, lo que representó una diferencia de 15.6%, con respecto a los \$ 633,890.00 que reporto en la Cuenta Pública 2023; también informó de un incrementó del 16.9% en el número de cuentas cobradas, al pasar de 1,429, en 2022, a 1,671 cuentas de predios cobradas en 2023, lo que se vio reflejado en el incremento del 39.5 %, en el monto recaudado por el impuesto predial 2023, por un monto de \$ 750,867.00. Por último, se comprobó que el Ayuntamiento presentó ante el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, los 12 informes sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal.

El Ayuntamiento de Atlangatepec emitió el oficio número MAT/PM20240402-01, de fecha 02 de abril de 2024, por medio del cual, entregó documentación que acreditó la integración del importe de \$ 750,867.00, confirmando mediante el extracto de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023, el impuesto predial urbano por \$ 431,402.00 e impuesto predial rústico por \$ 202,488.00, dando un total de \$ 633,890.00; sin embargo, adicionan el monto de \$ 116,977.00, que corresponde a la actualización del impuesto predial, sumando el importe informado en la auditoria al desempeño, en cantidad de \$ 750,867.00,

## **Función de Regidores que integran el Ayuntamiento**

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2023.	100.0% de asistencia a sesiones, de los regidores a las 24 sesiones ordinarias de cabildo.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	9.1% de participación promedio de los regidores en cada una de las 11 comisiones integradas para el ejercicio 2023
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	90.9% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 11 comisiones que operaron en 2023.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores.	100.0% cumplieron los regidores con la entrega de los 12 informes mensuales de sus actividades, así como de su informe anual.

Con la revisión de la información se corroboró que para el ejercicio fiscal 2023, los regidores cumplieron con la realización y asistencia de 24 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó el 100.0% de las que establece la normativa; asimismo, se verificó que presentaron el avance semestral de su programa operativo anual, también se comprobó que para el ejercicio 2023, los regidores presentaron el informe anual y los 12 mensuales de sus actividades; en lo relativo a la integración y operación de las 11 comisiones que establece la Ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de 10 comisiones para las cuales presentaron propuestas e iniciativas de acuerdo a las comisiones que les fueron asignadas en un 90.9%; sin embargo, no acreditaron la integración de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal.

El Ayuntamiento de Atlangatepec emitió el oficio número MAT/PM20240402-01, de fecha 02 de abril de 2024, por medio del cual, entregó documentación consistente en el acta de sesión de cabildo, de fecha 22 de febrero de 2023, mediante la cual se integró e instaló la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Municipal; además del acta de sesión de cabildo extraordinaria, de fecha 15 de diciembre de 2023, mediante la cual se presentó el informe de gobierno del ejercicio 2023 de

Atlangatepec, Tlaxcala; copia certificada del Segundo Informe de Gobierno y copia certificada del acta de la sesión solemne de cabildo, de fecha 26 de enero de 2024, y copia certificada de la contestación del informe, por parte del Primer Regidor, presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Municipal, acreditando la integración y operación de dicha comisión.

### **Función de Síndico del Ayuntamiento**

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Obligaciones y facultades del síndico	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2023.	100.0% de cumplimiento, debido a que acreditó las 7 obligaciones y facultades evaluadas
Informe de Resultados	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley.	100.0% de cumplimiento, respecto de la elaboración y presentación ante el cabildo del informe anual de sus actividades.
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	100.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

Para el ejercicio fiscal 2023, se corroboró que el Síndico asistió a las sesiones de cabildo; participo en la procuración y defensa de los intereses municipales, la vigilancia y recepción de los ingresos y su aplicación; revisó y validó la cuenta pública; participó en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal y en los comités de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio, asimismo, acreditó su participación en la promoción de los programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal, con lo que se obtuvo una participación del 100.0%; asimismo, se comprobó que elaboró y presentó el informe anual de sus actividades y fue presentado en una sesión ordinaria de cabildo; También se comprobó que el síndico participo al 100.0% en la formulación y actualización del inventario de bienes mueble e inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

## **Función de Presidentes de Comunidad**

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	100.0% de asistencia de los 9 presidentes de comunidad a las 24 sesiones ordinarias y 38 extraordinarias de cabildo.
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	88.9% de cumplimiento en la formulación y entrega del programa de obras por parte de los 9 presidentes de comunidad.
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	100.0% de cumplimiento en la presentación de la cuenta pública correspondiente por parte de los 9 presidentes de comunidad
Informe anual de la gestión y administración	Mide el porcentaje de presidentes de comunidad que presentaron el informe de su gestión y administración.	100.0% de cumplimiento, en la formulación y entrega del informe de la gestión y administración de los 9 presidentes de comunidad.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	100.0% de cumplimiento en la integración y participación de los 9 presidentes de comunidad en el Consejo de Desarrollo Municipal

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, los presidentes de las comunidades que integran el municipio, participaron en las 24 sesiones ordinarias de cabildo y en las 38 extraordinarias que se llevaron a cabo en el año que se revisa; asimismo, se comprobó que 8 de los 9 presidentes de las comunidades presentaron el programa de obras a realizar en sus comunidades, salvo la comunidad de Agrícola San Luis; y el 100.0% presentaron la comprobación del ejercicio de los recursos asignados, así como la elaboración, entrega y presentación del informe de su gestión y administración. También se verificó que el 100.0% de los presidentes de comunidad, formaron parte del Consejo de Desarrollo Municipal, con el cargo de "Vocal".

## **Función de órgano Interno de Control**

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2023.	66.6% del cumplimiento de las obligaciones y facultades, desarrolladas en el ejercicio 2023, por el titular del Órgano de Control Interno.
Política de integridad	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley.	85.7% del cumplimiento de 6 de los 7 elementos integrantes de la política de integridad 2023.
Acciones Sancionatorias	Muestra el cumplimiento del Órgano Interno de Control en la detección de faltas no graves y graves en 2023.	100.0% de la detección de faltas no graves y graves, durante el ejercicio 2023

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, la persona Titular del Órgano Interno de Control, diseño e implementó mecanismos para prevenir los actos u omisiones que pudieron constituir responsabilidades administrativas; llevó a cabo la revisión de ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, y mediante oficio informó que para el ejercicio fiscal 2023, no llevó a cabo ninguna denuncia de hechos ante la Fiscalía Especializada. Asimismo, se corroboró que llevó a cabo la implementación y operación del manual de organización y procedimientos; de un sistema de control, vigilancia y auditoría; de capacitación sobre las medidas de integridad; de políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos; la implementación y operación de sistemas adecuados de denuncia y de un código de ética, lo que representó el cumplimiento del 85.7%, debido a que no acreditó el código de conducta. También se verificó, que realizó la radicación de 3 procedimientos por posibles faltas administrativas no graves, ninguna grave y solo 1 resolución, y confirmó que no llevó a cabo ninguna denuncia ante la Fiscalía.

El Ayuntamiento de Atlangatepec emitió el oficio número MAT/PM20240402-01, de fecha 02 de abril de 2024, por medio del cual, entregó documentación consistente en el extracto del cuestionario de auditoría al desempeño de las funciones del Órgano Interno de Control Municipal, del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023 y del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023; copia certificada del Código de Ética y copia certificada de los principios rectores y directrices del servicio público. Sin embargo, no entregó el Código de Conducta, generando el incumplimiento en la conformación de la política de integridad, de acuerdo a la normativa aplicable.

(A.D.O.I.C. R,1)

## **11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Atlangatepec**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

### **Normativa Federal:**

- Artículos 27 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 7, 16 y 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículos 42 primer párrafo, 43, 68, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 7 fracción VIII, 8 y 16 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- Artículos 80, 85 fracciones I, II primer y segundo párrafo, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 33 fracción II, apartado B, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículos 1, 2, 3 fracciones XI y XL inciso a), 9 fracciones X, XII, XX y XXXII, 23, 97, 98, 100, 113 fracción VII, 116 y 122 de la Ley de Aguas Nacionales.
- Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículo 115 fracción IV inciso e), 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Artículo 42 fracción I del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

**Normativa Estatal:**

- Artículos 34 fracciones V y XI; 41 fracciones V, VI y XIX; 59, 60, 71 Bis fracción IV, 73 fracciones I y II, 74, 74 Bis, 91, 98, 99, 101, 104, 106 y 146 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 6, 11, 12 apartado A) fracción V inciso h), apartado B) fracción XI, 15, 18, 23 fracción XV y 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 25 fracción XI y 63 fracción XV inciso q) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 10, 19, 20 fracción I, 23 fracción XI, 25, 26, 29, 29 Bis, 42, 54, 58, 59 y 60 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 232, 271 fracción V, 275 A, 288, 302, 309 y 519 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

## 12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Atlangatepec** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	0	13	21	11	0	<b>45</b>	0	0	6	4	0	<b>10</b>
Obra Pública	0	0	46	18	0	<b>64</b>	0	0	23	10	0	<b>33</b>
Desempeño	8	0	0	0	0	<b>8</b>	1	0	0	0	0	<b>1</b>
<b>TOTAL=</b>	<b>8</b>	<b>13</b>	<b>67</b>	<b>29</b>	<b>0</b>	<b>117</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>29</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>44</b>

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

## **13. Procedimientos Jurídicos**

### **13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas**

#### **13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.**

**El Municipio de Atlangatepec, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

#### **13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.**

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, **el Municipio de Atlangatepec, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones

### **13.2. Procedimientos de Investigación.**

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

### **13.3. Asuntos Penales**

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

## 14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **Atlangatepec**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Atlangatepec** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Atlangatepec** , obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **3.67** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **11 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **1 caso identificado**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **87.50** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **56.72** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **51.72** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del Municipio de Atlangatepec, **realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## **15. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA  
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**